

DOCUMENTO .Notificación: PUNTO 3º	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6KSFE-IM4FT-ML8A4 Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 13:51:22 Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/05/2024 10:59	ESTADO FIRMADO 15/05/2024 10:59



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

NOTIFICACIÓN

Por la presente pongo en su conocimiento, con la salvedad que establece el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que en la sesión **Ordinaria** celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **10 de mayo de 2024** se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD FORMACIÓN DEPORTIVA MÉRIDA.-

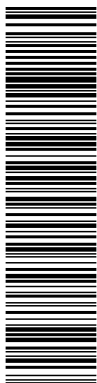
Por la Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, dada la solicitud formulada por la Sr. Delegado de Deportes para que se inicien los trámites necesarios para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de este Ayuntamiento, que se canalizará a través de un convenio de colaboración a favor de la Entidad **FORMACIÓN DEPORTIVA MÉRIDA**, con C.I.F. G06646178 para financiar acciones que promuevan el deporte base de Baloncesto y Voleibol y objetivos propuestos por la participación del Equipo Senior Masculino de Baloncesto en la liga Primera División Nacional de Extremadura, por importe de **6.000,00 €**.

Emitido informe de Intervención y examinada la documentación obrante en el expediente nº 2024/8/S950, consta lo siguiente:

PRIMERO.-

- El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- En el expediente consta informe favorable del Gabinete Jurídico emitido por D. Rafael Romero-Camacho de fecha 12 de abril de 2024.

DOCUMENTO .Notificación: PUNTO 3º	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6KSFE-IM4FT-ML8A4 Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 13:51:22 Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/05/2024 10:59	ESTADO FIRMADO 15/05/2024 10:59



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

SEGUNDO.-

a El importe de la subvención propuesta asciende a 6.000 €, se informa que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 3401/48004 “Subvención nominativa Formación Deportiva Mérida” por importe de 6.000 euros con retención de crédito nº 220240001938.

b Objeto y líneas de actuación.

El objetivo de esta concesión es para la realización de cuantas acciones se consideren necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos por la participación del Equipo Senior Masculino de Baloncesto en la liga Primera División Nacional de Extremadura, así como la mejora de los fines propios y actividades recogidas en sus estatutos, y entre otras:

☑ Fomentar el deporte del Baloncesto y Voleibol cuantas iniciativas estén relacionadas con estos deportes.

☑ Ser prestadora de servicios de formación de una Escuela de Baloncesto y Voleibol que promocióne y fomente el deporte base.

☑ Desarrollar la función sensibilizadora de la participación social en los partidos oficiales, como herramienta de salud y deporte.

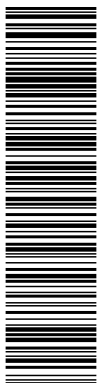
c Periodo imputable: Del 1 de enero al 10 de diciembre de 2024 (periodo de vigencia del convenio).

TERCERO.- El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la acreditación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

CUARTO.- La subvención se abonará con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en aplicación a los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento, de la siguiente forma:

a Un primer pago del 50 % del importe total de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión de subvención.

DOCUMENTO .Notificación: PUNTO 3º	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6KSFE-IM4FT-ML8A4 Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 13:51:22 Página 3 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/05/2024 10:59	ESTADO FIRMADO 15/05/2024 10:59



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

b Un segundo pago (y último) del 50 % del importe total de la subvención, una vez se haya justificado el 100 % de la subvención que deberá estar justificada antes del día 10 de diciembre de 2024.

Asimismo, dichas formas de pagos estarán supeditadas a las previsiones de pago que apruebe la Concejalía de Hacienda.

QUINTO.- Se establece como plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa (Memoria económica y Memoria de actuación anual) antes del 10 de diciembre del 2024.

1.1 La Memoria económica contendrá:

Una relación clasificada de los gastos de organización, coordinación y dirección, generales y de funcionamiento (ficha cuadro con listado de facturas, indicando nº, identificación del proveedor (CIF/ nombre comercial o razón social), concepto, base imponible, IVA, total factura, % imputado a la subvención y % financiado con fondos públicos y/o privados).

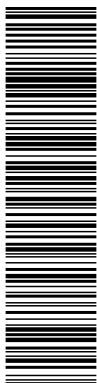
Una declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, su procedencia y % de financiación, así como de los otros gastos del proyecto, no imputados a la subvención, con los comentarios y aclaraciones que procedan.

Indicación de las desviaciones en relación al proyecto presentado.

Copia legible de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, incluida la factura electrónica, válidamente emitidas, entendiéndose por tales aquellas que incluyan los elementos señalados por la normativa aplicable en cada caso, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, la fecha de emisión, el importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados., debiendo figurar la base imponible y el IVA de forma diferenciada y de conformidad con el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Si la entidad beneficiaria opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una declaración responsable, por la que se justifica la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por la entidad beneficiaria de la subvención mediante la deducción en sus declaraciones.

DOCUMENTO .Notificación: PUNTO 3º	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6KSFE-IM4FT-ML8A4 Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 13:51:22 Página 4 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejál Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/05/2024 10:59	ESTADO FIRMADO 15/05/2024 10:59



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Autoliquidaciones de IVA.

Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles en vía de apremio, en caso de oposición expresa para su comprobación de oficio, salvo que se encuentren en vigor las que obren en poder de la Administración, previa indicación del número de expediente al que se aportaron.

2) Documentación a presentar para la acreditación del pago:

Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios: mediante factura de la empresa emisora y mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.

3) Para los pagos que se hayan realizado mediante transferencia bancaria, y se trate de un pago parcial, el sumatorio de los documentos de pago correspondientes deberá coincidir con el total de la factura.

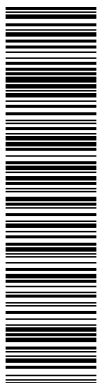
Si transcurrido el plazo para su justificación, la misma no se hace constar, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

Asimismo, a la finalización del plazo de presentación de la justificación, la entidad deberá presentar una Memoria de actuación anual justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

SEXO.- Los gastos subvencionables que se destinen a la ayuda serán aquellos gastos generados durante el año 2024 y pagados dentro del plazo establecido en el presente convenio para la justificación de la subvención concedida y que, de manera indubitada, resulten estrictamente necesarios y respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, así se consideran :

- Gastos de funcionamiento para el cumplimiento de sus fines y para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, entre otros, los gastos de gestión y administración,

DOCUMENTO .Notificación: PUNTO 3º	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 6KSFE-IM4FT-ML8A4 Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 13:51:22 Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/05/2024 10:59
	ESTADO FIRMADO 15/05/2024 10:59



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

tales como suministros de servicio de agua, luz , gas , teléfono, internet o análogos, papelería gestoría y/o asesoramiento jurídico para trámites del propio funcionamiento de la asociación y las personas asociadas, seguros y reparaciones.

- No podrán incluirse como gastos justificables, las nóminas o gastos de personal.
- No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones.
- En ningún caso podrán subcontratarse la realización de las actividades subvencionadas.

Se consideran a modo general gastos justificables los siguientes:

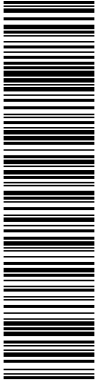
- 1 Licencias deportivas
- 2 Abonos de tasas de instalaciones y espacios deportivos municipales de la localidad de Mérida.
- 3 Tasas federativas oficiales por arbitraje.
- 4 Seguros Deportivos de Accidentes y de Responsabilidad Civil.
- 5 Equipamiento deportivo fungible que indubitadamente sea necesario para desarrollar la disciplina deportiva propia.
- 6 Alojamiento y manutención de hostelería, correspondiente a competiciones del calendario oficial (Sólo Facturas)
- 7 Desplazamientos en transporte público o privados, correspondiente a competiciones del calendario oficial que puntúen en el “ranking” y/o clasificación de la federación correspondiente. (No se admiten gastos de repostaje de combustible)

Con carácter general solo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida.

Cuando el desplazamiento sea para la fase final del Campeonato de España, Europa o del Mundo, no se tendrán en cuenta estos límites, previo informe justificativo del departamento correspondiente.

No obstante en ningún caso se considerará como gasto subvencionable, el IVA cuando tenga el carácter de deducible para la persona o la entidad beneficiaria de la ayuda.

DOCUMENTO .Notificación: PUNTO 3º	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6KSFE-IM4FT-ML8A4 Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 13:51:22 Página 6 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/05/2024 10:59	ESTADO FIRMADO 15/05/2024 10:59



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

SÉPTIMO.- En aplicación del art. 16 de la Ley General de Subvenciones, a través de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Entidad Formación Deportiva Mérida, se regularan las condiciones y obligaciones asumidas por dicha Entidad, es decir; deberá contener los criterios de regulación de la subvención.

OCTAVO.- Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

NOVENO.- Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas, en los términos y condiciones que establecen la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMO.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMO.- De conformidad con lo establecido en el art. 219.3 y 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procederá a fiscalizar las subvenciones concedidas por muestreo posterior.

DUODÉCIMO.- La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

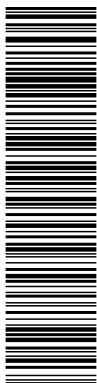
DÉCIMO TERCERO.- En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de este Ayuntamiento a favor de la Entidad **FORMACIÓN DEPORTIVA MÉRIDA**, con C.I.F. G06646178, que se canalizará a través de un convenio de colaboración, para financiar acciones que promuevan el deporte base de Baloncesto y Voleibol y objetivos propuestos

DOCUMENTO .Notificación: PUNTO 3º	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6KSFE-IM4FT-ML8A4 Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 13:51:22 Página 7 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/05/2024 10:59	ESTADO FIRMADO 15/05/2024 10:59



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

por la participación del Equipo Senior Masculino de Baloncesto en la liga Primera División Nacional de Extremadura, por importe de **6.000,00 €**.

Segundo.- Dicha subvención estará supeditada al cumplimiento de los requisitos que se indican en el cuerpo del presente acuerdo.

Tercero.- Encomendar a los Servicios Económicos Municipales, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación de la presente subvención al interesado.

Cuarto.- Dar traslado a la Delegación proponente, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

Mérida, a la fecha de la firma electrónica.